



CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-011-2024

ENTRE LA ASOCIACIÓN DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO- ASDESA Y EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLÍVAR, ANTIOQUIA.

Entre los suscritos a saber, **LEON DARIO ACEVEDO VARGAS** identificado con cedula de ciudadanía 70.411.862, entidad territorial con Nit. 890.980.330-9, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 de conformidad con la ley 489 de 1998, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por los Decretos 092 de 2017, quien para efectos de este convenio se llamará EL MUNICIPIO y por la otra, la **ASOCIACIÓN DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO-ASDESA** con NIT. 830.507.669-5, representado legalmente por **CARLOS ARTURO VÉLEZ URREGO** identificado con la C. C No. 15.486.872, quien para efectos de este convenio se denominará **EL CONVENIANTE**, hemos decidido celebrar el presente convenio de Asociación, en consideración al Plan de Desarrollo 2024-2027 incluyó lo siguiente en relación con el objeto contractual: **2.3. CATALIZADOR: ESPARCIMIENTO: DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA** Objetivo del catalizador: Fomentar el desarrollo de hábitos de vida saludables brindando alternativas para el deporte, la recreación y la actividad física como estrategias de reconstrucción del tejido social, cultura ciudadana y construcción de entornos protectores. 2.3.1 Programa: Fortalecimiento al sistema municipal de deporte y sectores asociados, Objetivo del Programa: Fortalecer la estructura administrativa y la relación con los sectores asociados al deporte, la recreación y la actividad física en el municipio de Ciudad Bolívar. Programa: 2.3.3 Formación y preparación Objetivo del Programa: Fomentar la práctica y la masificación del deporte, el aprovechamiento del tiempo libre y la difusión de estilos de vida saludables en Ciudad Bolívar. En consideración de lo anterior este convenio se rige teniendo en cuenta las siguientes. **CONSIDERACIONES:** **a)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley; **b)** Que la misma disposición prescribe que los convenios de asociación a que hace referencia se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y que en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes; **c)** Que a su vez, el artículo 355 de la Constitución Política, señala que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental,



distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo; **d)** Que el Decreto Nro. 092 de 2017, establece la forma y procedimiento para la realización de convenios de Asociaciones con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, estableciendo que no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recurso: en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del vabr total del convenio. **e)** Que mediante estudio previo, la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo justificó la necesidad de celebrar el presente convenio de asociación con la ASOCIACIÓN DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO-ASDESA y acreditó la idoneidad de dicha entidad para el efecto. **ACUERDA: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto: **CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, FINANCIEROS Y LOGISTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS AÑO 2024 PARA LA FASE SUBREGIONAL DEL SUROESTE EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR ANTIOQUIA. CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato a celebrarse un (1) mes a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA: SUSPENSION Y PRORROGA:** El plazo del presente convenio podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito y prorrogarse de común acuerdo entre las partes o hasta agotar los recursos existentes. **PARAGRAFO:** Si se manifiesta la intención de prorrogarlo, las partes podrán hacerlo con una antelación no inferior a quince (15) días calendario, anteriores a la expiración del plazo y previa disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA CUARTA: VALOR:** El valor del convenio asciende a la suma de quinientos treinta y seis millones trescientos veintisiete mil quinientos ochenta y tres pesos (\$536.327.583) de los cuales el Municipio realiza aportes por la suma de cuatrocientos treinta y tres millones quinientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y tres pesos (\$433.547.933) y ASDESA la suma de ciento dos millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta pesos (\$102.779.650) los cuales serán aportados de acuerdo con el certificado expedido por el conveniado el cual se anexa. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSOS:** El Municipio realizará el desembolso de los aportes de la siguiente manera: El municipio hará un primer desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor de los recursos a aportar equivalente a la suma de doscientos dieciséis millones setecientos setenta y tres mil novecientos sesenta y seis pesos m/l (\$216.773.966.), tras la firma del convenio, presentación de cronograma de actividades a ejecutar garantizando la estructura de actividades (fechas responsables y recursos),



entrega de certificación de la apertura de cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos y previa presentación de la cuenta de cobro. Igualmente deberá anexar certificación de paz y salvo de seguridad social integral. Un segundo desembolso correspondiente al 30% del valor de los recursos a aportar equivalente a la suma de ciento treinta millones sesenta y cuatro mil trescientos setenta y nueve m/l (\$130.064.379.), previa presentación de informe parcial de avance físico del evento. **Un tercer desembolso correspondiente al 20% del valor de los recursos a aportar equivalente a la suma de ochenta y seis millones setecientos nueve mil quinientos ochenta y siete pesos m/l (\$ 86.709.587.), previa presentación del informe final de ejecución física y financiera del total del evento con todos los debidos soportes legales.** Para cada desembolso el conveniado deberá allegar lo siguiente: 1. Cuenta de cobro o factura. 2. Informe de las actividades con registro fotográfico y/o audiovisual de todo el evento. 3. Paz y salvo de seguridad social y parafiscales. 4. Certificación expedida por la Secretaria de Educación, Cultura, Turismo, Deporte y Recreación. En la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto del convenio. NOTA: Las partes de común acuerdo establecen que el desembolso de los recursos por parte del MUNICIPIO estarán condicionados a las estipulaciones contractuales establecidas en el convenio interadministrativo 618 de 2024 suscrito entre INDEPORTES y el MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR. **CLÁUSULA SEXTA: FONDO Y APROPIACIONES:** Los gastos de este convenio se encuentran soportados en el CDP No. 00395 de 2024. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE ASDESA:** 1. Deberá Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio de asociación en el plazo estipulado en el mismo y llevando a cabo todas y cada una de las actividades definidas, con la observancia de las especificaciones técnicas señaladas en este convenio, y acorde a las cantidades específicas y necesidades de la entidad, y atendiendo a los requerimientos efectuados por el supervisor del convenio de asociación. 2. Ejecutar las actividades del objeto del convenio en el tiempo establecido. 3. El conveniado deberá presentar finalizado el evento completo un informe detallado de la ejecución del convenio en el cual deberá incluir el avance técnico y financiero del mismo. Igualmente, deberá incluir registro fotográfico, informe descriptivo de los eventos y soportes de pagos realizados a los proveedores de los servicios requeridos. De igual manera en caso de ser necesario la supervisión del convenio podrá solicitar informes parciales a fin de conocer el avance y ejecución del objeto del convenio. 4. El conveniado deberá tener presente que para el cobro de los ser servicios de alimentación se tendrán en cuenta para el primer día el número de asistentes proyectado en los estudios previos y la ficha técnica del presente convenio. A partir del segundo día y hasta finalizar el evento se tendrán en cuenta para el pago los acreditados en las plataformas indicadas por la entidad. 5. Cumplir las instrucciones que durante el desarrollo del



convenio se le impartan por parte del MUNICIPIO a través del supervisor de este. 6. Deberá mantener todas las condiciones técnicas y económicas dadas en la propuesta durante la ejecución del convenio y en caso de ser necesario realizar los ajustes pertinentes avalados por el supervisor. 7. El conveniado deberá de mantener comunicación permanente con el MUNICIPIO, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del convenio. 8. Debera en conjunto con la entidad realizar la coordinación de los eventos y disponer los espacios que sean necesarios para la ejecución del objeto del convenio. 9. Debera en conjunto con la entidad realizar el desarrollo de la actividad mediante cronograma establecido. 10. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto del presente convenio. 11. Realizar el pago e inscripción de los torneos a los que haya lugar. 12. Entrega de informes detallado de las actividades realizadas durante el desarrollo del convenio. 13. Deberá realizar los registros fotográficos de las actividades realizadas. 14. Deberá desarrollar el Evento inaugural: con la participación de todas las delegaciones a competir y toda la logística general que conlleva desarrollar dicha inauguración. 15. Deberá realizar la Operación técnica y logística de las competencias: servicios de ambulancia, alojamiento a nivel municipal, alimentación, servicio de juzgamiento, servicios de personal profesional y de apoyo, servicio médico, botiquín (medicamentos), servicios de logística deportiva, diseño y producción de piezas publicitarias, servicios logísticos como tarima, sonido, carpas, computadores, sillas, mesas, implementos de papelería, impresiones a gran formato, trámites y pago de permisos para eventos públicos, compra de pólizas y seguros para eventos masivos, servicios de coordinación y operación de eventos deportivos y todas las necesidades requeridas en el marco del evento institucional. 16. Debera dar cumplimiento del pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones y Parafiscales. 17. Debera realizar los aportes comprometidos en la propuesta presentada y aceptada por la entidad. 18. Las demás relacionadas con el presente convenio. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Suministrar los medios y elementos necesarios para la ejecución del convenio. 2. Cancelar el valor del convenio en la forma pactada. 3. Exigir a través de la dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo y avances del presente convenio. 4. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. 5. Entregar en comodato la sede-bodega ubicada en la parte posterior de Indeportes Municipal como parte del convenio y la cual se construyó para tal fin. **CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado por a). La ejecución total del objeto del convenio o el cumplimiento del plazo estipulado o b). El incumplimiento de las obligaciones pactadas. Cuando se termine de forma unilateral por una de las partes, ésta deberá anunciar a la otra con una antelación



no inferior a los tres (3) meses. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS:** *Establece el Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, Libro 2. “Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional” Parte 2. “Reglamentaciones” Título 1. “Contratación estatal” Capítulo 2. “Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública” Sección 1. “Modalidades de selección” Subsección 4. “Contratación Directa” Artículo 2.2.1.2.1.4.5. “No obligatoriedad de garantías” La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de contratación directa. En este orden de ideas y teniendo en cuenta la matriz de riesgo, el Ente Territorial considera, por la cuantía del contrato y la forma de pago del mismo, que no es necesario que el Contratista constituya pólizas a favor de EL MUNICIPIO.* **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Para la ejecución, control y cumplimiento del objeto del convenio, la supervisión y vigilancia se llevará a cabo por parte de la Secretaria de Educación, Cultura y Turismo municipal, quien solicitará a ASDESA, los informes necesarios que permitan el control de su ejecución. **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** ASDESA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este convenio que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Ley para contratar. **DECIMA TERCERA: CESION:** ASDESA no podrá ceder este convenio sin la previa autorización escrita del MUNICIPIO. **DECIMA CUARTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual, se fija como domicilio el Municipio de Ciudad Bolívar, Antioquia. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** ASDESA se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus trabajadores o dependientes, lo anterior de conformidad con el Decreto 931 de marzo 18 de 2009. **DECIMA SEXTA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Será por cuenta de ASDESA el cumplimiento de las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social y prestaciones sociales que demanden la ejecución de este Convenio. El municipio de Ciudad Bolívar no contrae ninguna obligación laboral con las personas que la corporación vincule para la ejecución del convenio y por tanto, el cumplimiento de las obligaciones por concepto de honorarios, salarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social que demande la ejecución del presente convenio estará a cargo de ésta. **DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y la existencia del registro presupuestal correspondiente y la publicación en el SECOP. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de una de las cláusulas será causal para dar por terminado de manera unilateral el presente convenio. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.**



AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamente, ASDESA deberá estar afiliado al sistema de seguridad social y encontrarse al día en el pago de sus aportes. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte del Municipio.

CLAUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hacen parte de este CONVENIO los siguientes documentos: Propuesta técnica y económica de las actividades a realizar, hoja de vida de la función pública, copia del RUT, Certificado de Existencia y Representación Legal, certificado de Procuraduría, certificado de Contraloría, certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda de El Municipio, afiliación a EPS, más las que se generen en la suscripción y ejecución del CONVENIO.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de controversias surgidas del presente convenio se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 80 de 1993, artículos 68 a 75, acudiendo en primera instancia a la conciliación.

CONSTANCIA: Se deja constancia que revisado el boletín para investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva de la Contraloría General de la Republica vigente para el mes de septiembre de 2024, se encontró que la ASDESA no se hallaba reportado, así mismo revisó los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y los antecedentes penales, sin encontrarse ASDESA con ningún antecedente.

Para constancia se firma en el Municipio de Ciudad Bolívar Antioquia, a los dos (2) días de septiembre de 2024.

LEON DARIO ACEVEDO VARGAS
Alcalde Municipal

CARLOS ARTURO VÉLEZ JURREGO
Representante Legal ASDESA

Proyecto: Liliana María Merino Gaviria – Secretaria de Educación.